



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, Julio veintidós (22) dos mil veintidós de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL SUMARIO MONITORIO.

DEMANDANTE: HERNANDO GONZALEZ MEJIA. C.C 14.876.231

DEMANDADO: JHON ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA. C.C 1.115.069.848

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00200-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2139

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Tres (03) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto, el apoderado judicial del extremo activo, informa y allega constancia de las gestiones de notificación personal, surtidas con el demandado, **JHON ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA**, con destino a su dirección electrónica.¹

Revisada la misma, se advierte que la notificación personal se efectuó a través de correo físico con destino a la dirección del demandado.

Igualmente, y dentro del término se atiende memorial presentado por el extremo pasivo, señor **JHON ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA**, contestando y explicando lo cobrado por el demandante.

Al caso establece el inciso cuarto del artículo 421 del C.G del P. TRAMITE. “(..) *Si dentro de la oportunidad señalada en el inciso primero el demandado contesta con explicación de las razones por las que considera no deber en todo o en parte, para lo cual deberá aportar las pruebas en que se sustenta su oposición, el asunto se resolverá por los trámites del proceso verbal sumario y el juez dictará auto citando a la audiencia del artículo 392 previo traslado al demandante por cinco (5) días para que pida pruebas adicionales.(..)*” subraya del despacho para resaltar lo expresado.

Estándose con la anterior disposición legal, se procederá de conformidad.

Por lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1°). TENER debidamente notificado de manera personal, al demandado en este asunto, **JHON ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA**, conforme al artículo 291 del C.G del P.

2°) ALLEGAR el anterior pronunciamiento presentado por el extremo pasivo, señor **JHON ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA**, por medio del cual contesta y explica lo cobrado en este asunto.

¹ Ver numerales 08 al 10 expediente electrónico.



3°) SÚRTASE traslado del escrito de **CONTESTACIÓN Y ACLARACIÓN** presentada por el demandado **JHON ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA**, a la parte demandante por el término de cinco (05) días, para que pida pruebas adicionales si a bien lo tiene. (Inciso cuarto del artículo 421 del C.G del P).

NOTIFIQUESE

Mariela R.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 04 DE Octubre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 151.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca52b50e07f1493aecab9bc1e87b9efefc4b0a18196f51595bf59a38a5df44f9**

Documento generado en 04/10/2022 12:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>